

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 0289

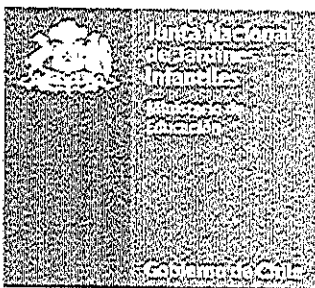
REF.: SE PRONUNCIA RESPECTO DE RECURSO JERÁRQUICO EN SUBSIDIO, DEDUCIDO POR DON FRANCISCO ANTONIO COFRÉ BECERRA, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/1638 DE FECHA, 24 DE NOVIEMBRE DE 2017, QUE "APLICA MULTA A PROVEEDOR, FRANCISCO ANTONIO COFRE BECERRA, POR EL RETRASO EN LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE EDIFICACIÓN RESPECTO AL PROYECTO "DISEÑO DE ESPECIALIDADES Y EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL, LOS ROBLES, PUCÓN". ID 852-9-LR17.

SANTIAGO, 18 MAY 2018

VISTOS:

1°) La Ley N° 21.053, de 2017, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2018"; 2°) El D.F.L N° 29, del año 2005, del Ministerio de Hacienda, que "Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo"; 3°) Lo prescrito en los artículos 80 y siguientes de la Ley N° 18.834, que "Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo"; 4°) La Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; 5°) La Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 6°) El Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 7°) La Ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; 8°) El Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; 9°) El Decreto Supremo N° 799, de 08 de junio de 2015, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativa de inversión en el presupuesto del sector público, código BIP:30388079; 10°) La Resolución N° 157, de 03 de septiembre de 2014, que aprueba Bases Administrativas Tipo, Anexo Complementario, Bases Técnicas, Anexos para la licitación y Contrato Tipo de diseño de especialidades y Ejecución de obras y Contrato Tipo para la Construcción de Jardines Infantiles; 11°) La Resolución Exenta N° 015/915 de fecha, 03 de abril de 2017, de la Dirección Regional de la Araucanía que "Autoriza llamado a Licitación Pública y aprueba anexo complementario de Bases de Licitación Tipo que regulan el proceso de Licitación Pública del proyecto Construcción Sala Cuna Y Jardín Infantil Los Robles, Pucón", a través del sitio www.mercadopublico.cl; 12°) La Resolución Exenta N° 015/0011, de fecha, 12 de mayo de 2017, de la Dirección Regional de La Araucanía, que adjudica al Proveedor Francisco Antonio Cofré Becerra Rut N° 6.152.211-5, para la Contratación del Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras, para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Los Robles, Pucón, Proyecto Código BIP N° 30471692-0 13°) La Resolución Exenta N° 015/1247 de fecha, 05 de julio de 2017, que "Aprueba Contrato de "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil, Los Robles, Pucón" entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Francisco Antonio Cofré Becerra, Rut: 6.152.211-5"; 14°) La Resolución Exenta N° 015/1638, de fecha, 24 de noviembre de 2017 de la Dirección Regional de La Araucanía, que "Aplica Multa a Proveedor, Francisco Antonio Cofré Becerra, por el retraso en la obtención del permiso de edificación respecto al proyecto "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Los Robles, Pucón"; 15°) El Oficio Ordinario N° 015/3510, de fecha, 30 de noviembre de 2017, de Dirección Regional





de la Araucanía a Francisco Cofre Becerra MAT: Informa Aplicación de Multa"; 16°) La Resolución Exenta N° 015/0079, de fecha, 05 de febrero de 2018, que "Rechaza Recurso de Reposición y concede Recurso Jerárquico respecto de multa a proveedor, Francisco Cofre Becerra, en contrato "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil, Los Robles, Pucón"; 17°) La Resolución 1600 de la Contraloría General de la República y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1°) Que, mediante la solicitud de Compras y Contrataciones N° 29.397, de fecha 03 de abril de 2017, la Subdirección de Recursos Financieros, de la Dirección Regional de La Araucanía, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, solicita contratar el servicio de "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL LOS ROBLES, PUCÓN"

2°) Que, mediante Resolución N°015/157 de fecha, 03 de septiembre de 2014, se dispuso la aprobación de las Bases Administrativas Tipo, Anexo Complementario, Bases Técnicas, Anexos para la Licitación Pública y Contrato Tipo de Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción de Jardines Infantiles, Tomada de Razón por la Contraloría General de la República con fecha, 22 de septiembre de 2014, modificada por Resolución N° 151, de 2015.

3°) Que, por la Resolución Exenta N° 015/0915, de fecha 03 de abril de 2017, se "Autoriza el llamado a Licitación Pública y Aprobó el anexo complementario de Bases de Licitación Tipo que regulan el proceso de Licitación Pública del Proyecto Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Los Robles, Pucón", a través del sitio www.mercadopublico.cl.

4°) Que, mediante la Resolución Exenta N° 015/0011, de fecha 12 de mayo de 2017, se adjudicó al proveedor Francisco Antonio Cofre Becerra, para la Contratación del Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras, para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Los Robles, Pucón.

5°) Que, con fecha 23 de junio de 2017, se suscribe el contrato de Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción de Jardines Infantiles, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Francisco Antonio Cofre Becerra, que fue aprobado por Resolución Exenta N° 015/1247, de fecha, 5 de julio de 2017.

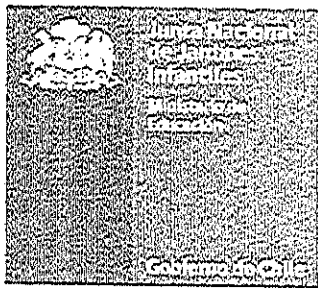
6°) Que, en la Cláusula Tercera del referido contrato, se establece el plazo de ejecución del diseño de especialidades y de la obra es el que se señala en el anexo complementario.

7°) Que, en el anexo complementario al que se hace referencia en el considerando anterior, se señala como plazo máximo de obtención del permiso de edificación por parte de la Dirección de Obras Municipales es de 60 días corridos desde la entrega del terreno.

8°) Que, en la cláusula novena del contrato al que se hace referencia en considerando 5 del presente Acto Administrativo, se dispone que la multa por el retraso del permiso de edificación conforme a la fecha máxima establecida en el anexo complementario, que sea imputable a un contratista, será de 1 UF diaria.

9°) Que, mediante Resolución Exenta N° 015/1638 de fecha 24 de noviembre de 2017, de la Dirección Regional de La Araucanía de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se "Aplica Multa a proveedor Francisco Antonio Cofre Becerra, por el retraso en la obtención del permiso de edificación respecto al proyecto "Diseño de Especialidades y





Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil, Los Robles, Pucón", correspondiente a 20 días de atraso, correspondiendo, de acuerdo a las Bases Administrativas, aplicar una multa de 1 UF por cada día de atraso, lo que equivale a 20 UF, la que fue notificada en noviembre de 2017.

10°) Que, el recurrente, haciendo uso de la facultad establecida en los artículos 15 y 59 de la Ley 19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado", interpuso recurso de Reposición y Jerárquico en Subsidio en contra de la Resolución Exenta N° 015/1638, de fecha, 24 de noviembre de 2017 solicitando en definitiva que se deje sin efecto la Resolución Impugnada, conforme a los siguientes argumentos:

- a. La Solicitud para obtención del permiso de edificación de obra fue presentada con fecha 8 de agosto de 2017, esto es al 42° días de contrato, asimismo que pago oportunamente e ingreso correspondiente al 10% del valor del permiso respectivo y;
- b. Los plazos adicionales otorgados han sido fuera mayor, debido a que los plazos de revisión de la Dirección de Obras no le son atribuibles, puesto que el plazo legal establecido para revisar este tipo de permisos por parte de la municipalidad, es de 15 días, a su juicio cumplió lo exigido en las Bases Administrativas.

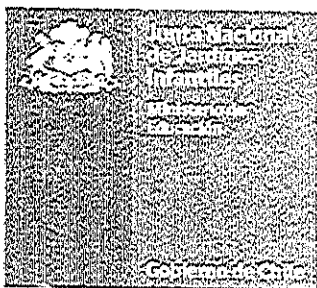
11°) Que, analizados los antecedentes, la Directora Regional (s) de la Región de la Araucanía, dictó con fecha, 05 de febrero de 2018, la Resolución Exenta N° 015/0079, resuelve rechazar el recurso de reposición interpuesto por el proveedor, Francisco Antonio Cofre Becerra, en virtud que no logra desvirtuar lo resuelto conforme a la Resolución Exenta N° 015/1638 de fecha, 24 de noviembre de 2018.

12°) Que, en lo relativo a lo argüido por la empresa en su presentación y a la respuesta otorgada por la Directora Regional (s) de La Araucanía de esta institución, cabe mencionar, que, analizado todos los antecedentes, se logra establecer razones suficientes para determinar que la Resolución Exenta N° 015/1638 de fecha, 24 de noviembre de 2017, no se realizó en apego estricto a lo señalado en el artículo 10 inciso 1° de la Ley N° 19.880 en relación con el artículo 79 ter del Decreto Supremo N° 250, del 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de Compras y Contratación Pública, siendo esta ilegal y arbitraria en cuanto no dar cumplimiento al principio de contradictoriedad e impugnabilidad, siendo esta regla un correlato de la función garantista que cumple el procedimiento administrativo, conectándose en suma con el derecho de defensa de los administrados, la que se inspira en un principio elemental del debido proceso que ordena que nadie puede ser juzgado sin ser oído. (*audi alteram partem*).

13°) Que, en virtud de lo anterior y toda vez que la Resolución Exenta N° 015/1638 de fecha, 24 de noviembre de 2017, fue aplicada sin respetar la exigencia de un procedimiento administrativo, se debe conceder traslado al respectivo contratista, a fin de que manifieste sus descargos en relación al eventual incumplimiento que dio origen a la multa a la que se hace referencia en este Acto Administrativo, ya que para la Institución era una carga legal, según lo señalado por la Contraloría General de la República en su múltiples dictámenes. (Dictamen 40866/2016, 46690/2014) y la Sentencia de Recurso de Protección de la Ilma. Corte de Apelaciones de La Araucanía, Rol 529-2018.

14°) Que, en virtud de las consideraciones anteriores debe dictarse el acto administrativo de rigor.





RESUELVO:

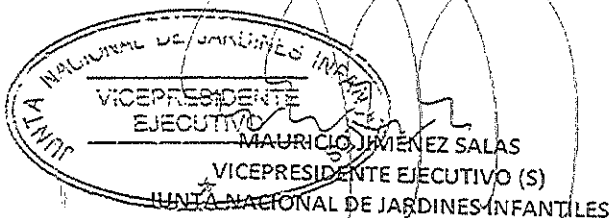
1. ACÓJASE, el recurso interpuesto por el proveedor Francisco Antonio Cofré Becerra, [REDACTED] en el marco del proyecto denominado "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obra, para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Los Robles Pucón", en cuanto no haber dado cumplimiento al artículo 10 inciso 1° de la Ley N° 19.880 y el artículo 79 ter del D.S 250 de 2004, que aprueba el Reglamento de Compras y Contratación Pública.

2. ORDÉNESE, dejar sin efecto la Resolución Exenta N° 015/0079 de fecha, 05 de febrero de 2018 que "Rechaza Recurso de Reposición concede Recurso jerárquico respecto de multa a proveedor, Francisco Cobre Becerra, en contrato "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil, Los Robles, Pucón" y la Resolución Exenta N° 015/1638 de fecha, 24 de noviembre de 2017, que "Aplica Multa a proveedor, Francisco Antonio Cofré Becerra, por el retraso en la obtención del permiso de edificación respecto al proyecto Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil, Los Robles, Pucón" por lo expuesto en los considerandos 12 y 13 del presente acto administrativo en el plazo de 5 días hábiles a contar de la recepción del presente acto administrativo.

3. RETROTRÁIGASE, el procedimiento de aplicación de multa del contrato a fin de dar estricto cumplimiento a lo señalado en el artículo 10 inciso 1° de la Ley N° 19.880 y del artículo 79 ter del D.S. 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de Compras Públicas dentro del término de 15 días hábiles a contar de la recepción del presente acto administrativo.

4. NOTÍFIQUESE por carta certificada que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al proveedor don Francisco Antonio Cofré Becerra, domiciliado en [REDACTED]

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTÍFIQUESE Y ARCHÍVESE.



MJS/RPA/MMO/SVR/FRC/frc

DISTRIBUCIÓN:

- Vicepresidencia Ejecutiva,
- Proveedor Francisco Antonio Cofré Becerra
- Dirección Regional La Araucanía,
- Subdirección de Asesoría Jurídica La Araucanía,
- Unidad Meta Presidencial La Araucanía,
- Departamento de Recursos Financieros,
- Sección Recursos Físicos,
- Archivo Departamento Fiscalía (I.54) 2018,
- Oficina de Partes

